

RECOPIACIÓN DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA ANTE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA PANDEMIA COVID-19

8 de mayo de 2020



La crisis sanitaria provocada por la expansión del Covid-19 tendrá importantes consecuencias sobre la sociedad y la economía españolas. En este contexto, el Gobierno de España ha aprobado diversos paquetes principales de medidas urgentes para proteger a familias, trabajadores, autónomos y empresas; minimizar el impacto en la economía para facilitar una rápida recuperación una vez se supere la emergencia sanitaria; y reforzar la lucha contra la enfermedad.

*Nota: Las medidas adoptadas desde el día 30 de abril (fecha de la última actualización) aparecen en rojo.

Índice

CRONOLOGÍA.....	3
RELACIÓN DE PRINCIPALES MEDIDAS.....	6
Medidas para reforzar el sistema sanitario.....	6
Medidas para garantizar la liquidez y la estabilidad de las empresas.....	9
Medidas para flexibilizar la economía, preservar el empleo y apoyar a los trabajadores ..	14
Medidas de apoyo a las familias y colectivos vulnerables.....	19
Otras medidas relevantes	23

CRONOLOGÍA

Estas **medidas** se han aprobado secuencialmente en diferentes fases desde comienzos del mes de **marzo de 2020**. La **cronología** es la siguiente:

- **Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud del 9 de marzo:** medidas concretas para zonas con transmisión comunitaria significativa de coronavirus, fundamentalmente en el ámbito educativo y recomendaciones en materia laboral.
- **Consejo de Ministros del 10 de marzo:** medidas dispuestas en el **Real Decreto-ley 6/2020**, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública. Contenidos dirigidos a garantizar la salud pública, principalmente evitar desplazamientos que no sean imprescindibles, prohibición de los vuelos desde Italia, suspensión de los viajes del Inmerso, determinación de la realización de las competiciones deportivas a puerta cerrada, y aprobación de actuaciones para frenar los desahucios hipotecarios de los colectivos más vulnerables.
- **Consejo de Ministros del 12 de marzo:** paquete de medidas dispuestas en el **Real Decreto-ley 7/2020**, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. Contenidos destacados: movilización de más de 18.000 millones de euros, con acciones específicas para reforzar el sector sanitario, proteger el bienestar de las familias y apoyar con liquidez a las empresas afectadas, en particular del sector turístico y las pymes.
- **Consejo de Ministros del 14 de marzo: declaración del estado de alarma,** dispuesto mediante **Real Decreto 463/2020**, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **Consejo de Ministros del 17 de marzo:** paquete de medidas dispuestas en el **Real Decreto-ley 8/2020**, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Contenidos destacados: actuaciones dirigidas a dar apoyo a las familias; ayudar a trabajadores y autónomos que vean minorados sus ingresos; apoyar a las empresas con liquidez y flexibilidad para preservar el empleo; y reforzar la lucha contra la enfermedad. Estas medidas permiten movilizar hasta 200.000 millones de euros de créditos, con unas garantías públicas de hasta 100.000 millones y una estimación de gasto público de unos 5.000 millones de euros.
- **Consejo de Ministros del 24 de marzo:** acuerdo para solicitar la autorización del Congreso de los Diputados para prorrogar el estado de alarma; acuerdo sobre las características del primer tramo, por importe de hasta 20.000 millones de euros, de la Línea de Avaluos para empresas y autónomos, recogida en el Real Decreto Ley 8/2020.

- **Consejo de Ministros del 27 de marzo: prórroga del estado de alarma** dispuesto mediante **Real Decreto 476/2020**, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma recogido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, así como la vigencia de las medidas en él contenidas; adopción de **medidas complementarias en el ámbito laboral**, mediante **Real Decreto-ley 9/2020**, que clarifica efectos y consecuencias del Real Decreto-ley 8/2020.
- **Consejo de Ministros del 29 de marzo:** se regula **permiso retribuido recuperable** mediante **Real Decreto-ley 10/2020**, de 29 de marzo, para personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.
- **Consejo de Ministros del 31 de marzo:** paquete de medidas dispuestas en el **Real Decreto-ley 11/2020**, de 31 de marzo, de medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- **Consejo de Ministros del 7 de abril:** se aprueban **medidas urgentes**, mediante **Real Decreto-ley 13/2020**, de 7 de abril, en materia de **empleo agrario**, y se **acuerda solicitar autorización** del Congreso de los Diputados **para prorrogar el estado de alarma** declarado mediante Real Decreto 463/2020.
- **Consejo de Ministros del 10 de abril: prórroga del estado de alarma** dispuesto mediante **Real Decreto 487/2020**, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, así como la vigencia de las medidas en él contenidas; acuerdo por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el segundo tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020.
- **Consejo de Ministros del 14 de abril:** se aprueba ampliar, mediante **Real Decreto-ley 14/2020**, de 14 de abril, el plazo de presentación de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos para pymes y autónomos.
- **Consejo de Ministros del 21 de abril:** se aprueban **medidas urgentes complementarias**, mediante **Real Decreto-ley 15/2020**, de 21 de abril, para apoyar la economía y el empleo, y **se acuerda solicitar autorización** del Congreso de los Diputados **para prorrogar el estado de alarma** declarado mediante Real Decreto 463/2020.
- **Consejo de Ministros del 24 de abril: prórroga del estado de alarma** dispuesto mediante **Real Decreto 492/2020**, de 24 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.
- **Consejo de Ministros del 28 de abril:** se aprueban **medidas procesales y organizativas**, mediante **Real Decreto-ley 16/2020**, de 28 de abril, para hacer frente al COVID-19 **en el ámbito de la Administración de Justicia**; se acuerda

Plan para la desescalada de las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19.

- **Consejo de Ministros del 5 de mayo:** se aprueban **medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario**, mediante **Real Decreto-ley 17/2020**, de 5 de mayo, y **se acuerda solicitar autorización** del Congreso de los Diputados **para prorrogar el estado de alarma** declarado mediante Real Decreto 463/2020. Se aprueba, mediante Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, el texto refundido de la Ley Concursal.

RELACIÓN DE PRINCIPALES MEDIDAS

Las diversas medidas articuladas hasta la fecha están teniendo su desarrollo normativo correspondiente, con el fin de su aplicación efectiva e inmediata. A continuación se relacionan las principales medidas dispuestas hasta la fecha, clasificadas por bloques en función de su naturaleza, con indicación de la disposición legislativa de referencia¹.

Medidas para reforzar el sistema sanitario

- Se establece que, **son servicios esenciales que deben mantener su actividad durante la situación de crisis sanitaria**, tanto si son públicos como si son privados, los **centros sanitarios y de atención de mayores y dependientes**. ([art. 1, Real Decreto-ley 9/2020](#))
 - Centros, servicios y establecimientos sanitarios de carácter esencial ([art.2 y Anexo, Orden SND/310/2020, de 31 de marzo](#))
 - Resolución de 24 de abril de 2020, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se modifica el Anexo de la Orden SND/310/2020, de 31 de marzo, por la que se establecen como servicios esenciales determinados centros, servicios y establecimientos sanitarios.
 - Centros, servicios y establecimientos sanitarios de carácter no esencial y disfrute del permiso retribuido recuperable ([art. 3 y 4, Orden SND/310/2020, de 31 de marzo](#))
- Se fija en el **0 por ciento** el **tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios** para combatir los efectos del COVID-19, cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social, hasta el 31 de julio de 2020 ([art. 8, Real Decreto-ley 15/2020](#))
- Se habilita al Gobierno para **regular los precios de algunos productos necesarios para la protección de la salud** y, en caso de situación excepcional, la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos podrá fijar el importe máximo de venta al público de determinados medicamentos y productos. ([art. 7, Real Decreto-ley 7/2020](#))
 - Se establecen **medidas excepcionales para garantizar el acceso** de la población a los **productos de uso recomendados como medidas**

¹ En la siguiente dirección web aparece el compendio de normativa consolidada vinculada a las medidas dispuestas con motivo de la crisis sanitaria originada por la pandemia Covid-19:
https://boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=355&modo=2¬a=0

higiénicas para la prevención de contagios por el COVID-19 y se fijan los **precios máximos de venta al público** de dichos productos ([Orden SND/354/2020, de 19 de abril](#), y [Resolución de 22 de abril de 2020, de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia](#))

- Se establecen **medidas excepcionales para el refuerzo del Sistema Nacional de Salud** y la **contención de la crisis sanitaria** ([Orden SND/344/2020, de 13 de abril](#))
- Se establecen **medidas especiales en materia de licencia previa de funcionamiento de instalaciones** y **garantías sanitarias** requeridas a los productos sanitarios (mascarillas quirúrgicas y batas quirúrgicas) ([Orden SND/326/2020, de 6 de abril](#))
- Se establecen **medidas especiales para el uso de bioetanol** en la producción de soluciones y geles hidroalcohólicos para la desinfección de manos. ([Orden SND/321/2020, de 3 de abril](#))
 - **Actualización del Anexo** de la Orden SND/ 321/2020. (Resolución de 9 de abril de 2020, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se actualiza el Anexo de la Orden SND/ 321/2020, de 3 de abril, por la que se establecen medidas especiales para el uso de bioetanol en la fabricación de soluciones y geles hidroalcohólicos para la desinfección de manos con ocasión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19).
- Se regulan **criterios para la exención de tasas** con motivo de la crisis sanitaria en relación a: (i) ensayos clínicos con medicamentos; (ii) procedimientos de licencia previa de funcionamiento, para la fabricación de productos sanitarios necesarios para la protección de la salud pública; y, (iii) la autorización para la investigación clínica con productos sanitarios ([Disposición adicional 6ª, Real Decreto-ley 13/2020](#))
- Se regulan **medidas especiales** que permiten **otorgar licencias previas de funcionamiento de instalaciones y para puesta en funcionamiento de determinados productos sanitarios sin marcado CE** ([Orden SND/326/2020, de 6 de abril](#))
- Supuestos para la aceptación de otros EPI sin el marcado CE reglamentario en base a normas armonizadas para la aceptación de EPIs sin el marcado CE reglamentario en base a normas normalizadas ([Resolución de 23 de abril de 2020, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, referente a los equipos de protección individual en el contexto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#)).
- **Consideración de la situación de las personas forzadas a permanecer en su domicilio por razones sanitarias como incapacidad temporal por accidente**

- laboral.** Esto supone una mejora de la prestación tanto para las personas aisladas como infectadas por el coronavirus, ya que pasan a percibir desde el día siguiente al de la baja laboral el 75% de la base reguladora con cargo a la Administración. (arts. 4 y 5, Real Decreto-ley 6/2020)
- Se modifica la redacción del artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2020 (Disposición final 1ª, Real Decreto-ley 13/2020)
 - Se regula la **posibilidad de compatibilizar la pensión de jubilación con el ejercicio profesional como médico, enfermero y personal emérito** de ser reincorporado al servicio activo por la Autoridad competente (Disposición adicional 15ª, Real Decreto-ley 11/2020)
 - Se modifica el apartado 4 y se incorpora un nuevo apartado 5 en la disposición adicional 15ª del Real Decreto-ley 11/2020 (Disposición final 3ª, Real Decreto-ley 13/2020)
 - Se regulan diversas reglas en relación a **contratos de trabajo** con financiación de convocatorias públicas en el **ámbito de la investigación y la integración de personal en el Sistema Nacional de Salud** (Disposición adicional 13ª, Real Decreto-ley 11/2020)
 - Habilitación a los autorizados del **Sistema RED** (Disposición adicional 16ª, Real Decreto-ley 11/2020)
 - En el ámbito presupuestario no se aplicarán los límites y requerimientos establecidos en los criterios de aplicación de la prórroga para 2020 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2019, a los expedientes de gasto necesarios para la gestión de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19. (art. 36, 38, Real Decreto-ley 8/2020)
 - Se autorizan créditos extraordinarios para dotar al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y al Instituto de Salud Carlos III de los recursos precisos para hacer frente a los retos científicos y de investigación derivados de la actual emergencia sanitaria. (art. 37, Real Decreto-ley 8/2020)
 - Se refuerzan en 1.000 millones de euros los recursos del Ministerio de Sanidad a través del **fondo de contingencia** para atender los gastos extraordinarios que se generen, de forma que pueda atender de forma adecuada las necesidades sanitarias. (art. 1, Real Decreto-ley 7/2020)
 - Adelanto de 2.800 millones de euros de los pagos a cuenta a las Comunidades Autónomas para que puedan hacer frente a necesidades inmediatas derivadas de esta situación en sus sistemas sanitarios. (arts. 2-6, Real Decreto-ley 7/2020)
 - Se agiliza el procedimiento para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que sean necesarios. (art. 16, Real Decreto-ley 7/2020)

- **Se habilita al Ministerio de Hacienda para realizar transferencias** entre las distintas secciones presupuestarias **con el fin de reforzar la financiación de la política sanitaria** por parte del Estado. (art. 17, Real Decreto-ley 7/2020)
- **Todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad** en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza. Se establecen asimismo **medidas para el aseguramiento del suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública.** (arts. 12 y 13, Real Decreto 463/2020)

Medidas para garantizar la liquidez y la estabilidad de las empresas

- **Se regula la suspensión de contratos públicos** cuya ejecución se vea afectada por el COVID-19. (art. 34, Real Decreto-ley 8/2020)
 - Se modifican con efectos desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo el apartado 1, el cuarto párrafo del apartado 3, el apartado 6, y se añaden dos nuevos apartados 7 y 8 del art. 34. (Disposición final 1ª, Real Decreto-ley 11/2020)
 - **Se modifica parcialmente la redacción del artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, con efectos desde su entrada en vigor (Disposición final 9ª, Real Decreto-ley 17/2020)**
- Se regulan **medidas en el ámbito concursal y societario**, mediante Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril:
 - Se facilita la **modificación del convenio concursal.** (art. 8, Real Decreto-ley 16/2020)
 - Se permite el **aplazamiento del deber de solicitar la apertura de la fase de liquidación.** (art. 9, Real Decreto-ley 16/2020)
 - Se permiten **acuerdos de refinanciación** al deudor que tuviere homologado un acuerdo de refinanciación. (art. 10, Real Decreto-ley 16/2020)
 - Se establece un **régimen especial para la solicitud de la declaración de concurso de acreedores.** (art. 11, Real Decreto-ley 16/2020)
 - Se regula el **carácter de los pagos y financiaciones realizados por personas especialmente relacionadas con el deudor.** (art. 12, Real Decreto-ley 16/2020)
 - Se instrumenta la **impugnación del inventario y de la lista de acreedores.** (art. 13, Real Decreto-ley 16/2020)

- Se acuerda la **tramitación preferente** de determinados incidentes y actuaciones del concurso. ([art. 14, Real Decreto-ley 16/2020](#))
- Se fijan determinados criterios para la **enajenación de la masa activa del concurso**, para la **aprobación del plan de liquidación** y para la agilización de la **tramitación del acuerdo extrajudicial de pagos**. ([art. 15-17, Real Decreto-ley 16/2020](#))
- Se acuerda la **suspensión de la causa de disolución por pérdidas** respecto a las que se han producido en el ejercicio 2020. ([art. 18, Real Decreto-ley 16/2020](#))
- Previsiones en materia de concurso de acreedores. ([Disposición transitoria 2ª, Real Decreto-ley 16/2020](#))
- **Se deroga el art. 43 del Real Decreto-ley 8/2020**, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. ([Disposición derogatoria única, Real Decreto-ley 16/2020](#))
- Se establece **moratoria en el pago de la renta respecto a los contratos para uso distinto de vivienda** hasta un máximo de cuatro meses, sin penalización ni devengo de intereses, mediante el fraccionamiento de las cuotas en un plazo de dos años, pudiéndose disponer libremente de la fianza (art. 36 LAU), que podrá servir para el pago total o parcial de renta, en cuyo caso deberá ser repuesta, como se prevé en el artículo 2.2. Se fijan los requisitos para acceder a estas medidas por **autónomos y pymes**; así como su acreditación y las consecuencias de su indebida aplicación ([art. 1-5, Real Decreto-ley 15/2020](#))
- Se acuerda la **concesión de aplazamientos de las cuotas de los préstamos** suscritos con la **E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)** en determinados supuestos, fijándose las condiciones a cumplir ([art. 6, Real Decreto-ley 15-2020](#))
- Se fijan las **condiciones básicas por las que el Consorcio de Compensación de Seguros podrá aceptar en reaseguro los riesgos del seguro de crédito asumidos por entidades aseguradoras privadas** ([art. 7, Real Decreto-ley 15/2020](#))
- Se fija en el **0 por ciento el tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios** para combatir los efectos del COVID-19, cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social, hasta el 31 de julio de 2020 ([art. 8, Real Decreto-ley 15/2020](#))
- **Real Decreto-ley 14/2020**, de 14 de abril: **se extiende** hasta el 20 de mayo el **plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y**

autoliquidaciones tributarias para empresas y autónomos con volumen de operaciones no superior a 600.000 euros en el año 2019, cuyo vencimiento se produzca a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley. Esta ampliación de plazo no será aplicable a declaraciones reguladas por el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013.

- Se regula **opción extraordinaria** para la **modalidad de pagos fraccionados** ([art. 40.3 Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades](#)) ([art. 9, Real Decreto-ley 15/2020](#))
- Se limitan los efectos temporales de la renuncia tácita al método de estimación objetiva en el ejercicio 2020 del IRPF ([art. 10, Real Decreto-ley 15/2020](#))
- Se fija el cálculo de los pagos fraccionados en el método de estimación objetiva del IRPF y de la cuota trimestral del régimen simplificado del IVA en el período impositivo 2020 ([art. 11, Real Decreto-ley 15/2020](#))
- **Establecimiento, a través del ICO, de garantías hasta 100.000 millones de euros para facilitar la concesión de préstamos a empresas y autónomos** que lo necesiten para cubrir su circulante, pago de facturas u otros conceptos, permitiendo así su funcionamiento y protegiendo la actividad y el empleo. ([art. 29, Real Decreto-ley 8/2020](#) y [Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa – publicado en BOE núm. 83 de 26 de marzo de 2020](#))
 - Se pone en marcha, a través del ICO, el **segundo tramo de la línea de avales** aprobada por Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, cuyos **beneficiarios** son **pymes y autónomos afectados** por las consecuencias económicas del COVID-19. ([Resolución de 10 de abril de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa – publicado en el BOE núm. 101 de 11 de abril de 2020](#))
 - **Se impide el inicio del periodo ejecutivo para determinadas deudas tributarias** en el caso de concesión de financiación a la que se refiere este art. 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo. ([art. 12 y Disposición transitoria 1ª, Real Decreto-ley 15/2020](#))
- Se establecen **medidas extraordinarias para flexibilizar**, temporalmente, el **uso del Fondo de Promoción y Educación de las Cooperativas** para mitigar los efectos del COVID-19 ([art. 13, Real Decreto-ley 15/2020](#))
- **Suspensión de plazos en el ámbito tributario.** Se amplía con carácter general el plazo de contestación a los requerimientos y otros procedimientos de la Agencia Tributaria. ([art. 33, Real Decreto-ley 8/2020](#))
 - **Aplicación de lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto-ley 8/2020**, de 17 de marzo, relativo a suspensión de plazos en ámbito tributario. ([art.](#)

53, Disposiciones adicionales 8ª.2 y 9ª y Disposición transitoria 5ª, Real Decreto-ley 11/2020)

- Se modifica el apartado 4 de la disposición adicional 9ª del Real Decreto-ley 11/2020 (Disposición final 3ª, Real Decreto-ley 13/2020)
- **Extensión de los plazos de vigencia de determinadas disposiciones tributarias** del Real Decreto-ley 8/2020 – art. 33 – y Real Decreto-ley 11/2020 – Disposiciones adicionales 8ª y 9ª –. Las referencias temporales efectuadas a los días 30 de abril y 20 de mayo de 2020, se entenderán realizadas al día 30 de mayo de 2020 (Disposición adicional 1ª, Real Decreto-ley 15/2020)
- **Se autoriza la creación de una línea de cobertura aseguradora por cuenta del Estado a través de CESCE por un importe hasta 2.000 millones de euros** para operaciones de financiación de circulante de empresas internacionalizadas o en proceso de internacionalización. (art. 31, Real Decreto-ley 8/2020)
 - Orden ICT/343/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban las primas aplicables a la línea de circulante de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, SA, en el contexto de los efectos del COVID-19.
- Se permite que las **empresas** que han recibido préstamos de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa **puedan aplazar su reembolso**. (art. 15, Real Decreto-ley 7/2020)
 - Se **modifica el momento y plazo para aportar garantías** en las convocatorias de **préstamos concedidos por la SGIPYME** que se hallen pendientes de resolución a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020. (art. 38, Real Decreto-ley 11/2020)
 - Se amplía el plazo y se flexibilizan los criterios a fin de permitir la **refinanciación de los préstamos otorgados por la SGIPIME**. (art. 39, Real Decreto-ley 11/2020)
 - Criterios de graduación de **posibles incumplimientos** en programas de financiación de la SGIPYME. (Disposición adicional 17ª, Real Decreto-ley 11/2020)
- **Devolución de gastos y concesión de ayudas por cancelación** de actividades de promoción del comercio internacional y otros eventos internacionales. (art. 40, Real Decreto-ley 11/2020)
- **Suspensión** con carácter general del **pago de intereses y amortizaciones de préstamos concedidos** por la Secretaría de Estado de Turismo **al amparo del programa EMPRENDETUR** (art. 41, Real Decreto-ley 11/2020)

- Se acuerda el **aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso en préstamos concedidos por Comunidades Autónomas y Entes Locales a empresarios y autónomos**, que se hayan visto afectados por el COVID-19 ([art. 50, Real Decreto-ley 11/2020](#))
- Se **agilizan los trámites aduaneros de importación y exportación en el sector industrial**. ([art. 32, Real Decreto-ley 8/2020](#))
 - Se acuerda el **aplazamiento de deudas derivadas de declaraciones aduaneras** ([art. 52, Real Decreto-ley 11/2020](#))
- Se incluyen medidas para que las **sociedades mercantiles adapten su actividad a las actuales circunstancias, introduciendo flexibilidad** para el desarrollo de reuniones de órganos de gobierno, formulación de cuentas, celebración de juntas de accionistas o plazos de presentación de documentos registrales. Del mismo modo, se flexibilizan los plazos para que un deudor en estado de insolvencia solicite la declaración de concurso. ([art. 41, Real Decreto-ley 8/2020](#))
 - Se modifica el artículo 41, relativo a medidas extraordinarias aplicables al funcionamiento de los órganos de gobierno de las Sociedades Anónimas Cotizadas ([Disposición final 1ª, Real Decreto-ley 11/2020](#))
- Se **amplía en 10.000 millones de euros el límite de endeudamiento del ICO** con el fin de que pueda aumentar las líneas existentes de financiación para autónomos y empresas. ([art. 30, Real Decreto-ley 8/2020](#))
- Se **concederán avales para facilitar el alargamiento de los plazos de devolución de préstamos concedidos a explotaciones agrarias** para hacer frente a la sequía de 2017. ([art. 35, Real Decreto-ley 8/2020](#))
- Se **habilita al Gobierno para controlar la toma de participaciones significativas en sociedades de sectores estratégicos**. ([Disposición final cuarta, Real Decreto-ley 8/2020](#))
- Se aprueba una **línea de financiación específica a través del Instituto de Crédito Oficial por importe de 400 millones de euros** para atender las necesidades de liquidez de las empresas y trabajadores autónomos del sector turístico, así como de las actividades relacionadas que se estén viendo afectadas por la actual situación. ([art. 12, Real Decreto-ley 7/2020](#))
- Se **amplían las bonificaciones a la Seguridad Social para contratos fijos discontinuos** que se realicen entre los meses de febrero y junio en los sectores de turismo, comercio y hostelería vinculados a la actividad turística. ([art. 13, Real Decreto-ley 7/2020](#))
- Se **modifican cuantías en materia de aplazamientos en el pago de deudas con la Seguridad Social**. Modificación de la Resolución de 16 de julio de 2004, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones en

materia de gestión recaudatoria de la Seguridad Social. Asimismo, se *modifican las cuantías de las deudas aplazables* exigidas en el artículo 33.4.b) del Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio. ([Resolución del 6 de abril de 2020 de la Tesorería General de la Seguridad Social](#))

- **Flexibilización de los aplazamientos del pago de impuestos** durante un periodo de seis meses, previa solicitud, con bonificación en los tipos de interés. ([art. 14, Real Decreto-ley 7/2020](#))
- **No aplicación de la regla que regula el uso de slots para las próximas temporadas.** Esta exención permitiría que las compañías aéreas no se vean penalizadas en el futuro por haber reducido sus vuelos en las actuales circunstancias. ([solicitud a la Comisión Europea aprobada por el Consejo de Ministros del 12 de marzo](#))

Medidas para flexibilizar la economía, preservar el empleo y apoyar a los trabajadores

- Se **amplían las condiciones de acceso a las prestaciones por parte de los trabajadores y se prevén exoneraciones en las cotizaciones sociales** de las empresas condicionadas a la preservación del empleo en el caso de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo por causa de fuerza mayor derivada de los efectos del COVID-19. ([arts. 23-28, Real Decreto-ley 8/2020](#))
 - Los trabajadores en ERTE que no cumplen requisitos de paro recibirán la prestación desempleo
 - Los Trabajadores con ERTE y con derecho a paro, no consumirán la prestación durante este periodo en caso de despido más adelante.
 - Se **habilitan medidas urgentes para agilizar la tramitación y abono de prestaciones por desempleo.** ([art. 3, Real Decreto-ley 9/2020](#))
 - Se regula el **régimen sancionador y reintegro de prestaciones indebidas.** ([Disposición adicional 2ª, Real Decreto-ley 9/2020](#))
 - Se regula **fecha de efectos de las prestaciones por desempleo** derivadas de los procedimientos basados en las causas referidas en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020. ([Disposición adicional 3ª, Real Decreto-ley 9/2020](#))
 - Se acuerda la **posibilidad de compatibilizar el subsidio por cuidado de menor afectado por enfermedad grave y la prestación por desempleo o cese de actividad** durante la permanencia del estado de alarma ([Disposición adicional 22ª, Real Decreto-ley 11/2020](#))

- Previsiones en materia de concurso de acreedores ([Disposición final 1ª y Disposición transitoria 4ª, Real Decreto-ley 11/2020](#))
- **Tramitación de la impugnación de expedientes de regulación temporal de empleo** a que se refiere el art. 23 del Real Decreto-ley 8/2020, y su tramitación preferente ([art. 6 y 7, Real Decreto-ley 16/2020](#))
- Se acuerda el **acceso extraordinario a la prestación por desempleo de artistas en espectáculos públicos** que no se encuentren afectados por procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada reguladas por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo ([art. 2, Real Decreto-ley 17/2020](#))
- Se regulan **medidas de apoyo a trabajadores autónomos**, mediante **Real Decreto-ley 11/2020**, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:
 - Definición de vulnerabilidad económica a los efectos de la **moratoria hipotecaria** y del **crédito de financiación no hipotecaria y acreditación de las condiciones subjetivas**. ([art. 16 y 17, Real Decreto-ley 11/2020](#))
 - Definición de **moratoria de deuda hipotecaria** recogida en los arts. 7-16, Real Decreto-ley 8/2020 ([art. 19, Real Decreto-ley 11/2020](#))
 - Derecho a **percibir el bono social por autónomos** que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación. Condiciones y requisitos ([art. 28, Real Decreto-ley 11/2020](#))
 - Orden TED/320/2020, de 3 de abril, por la que **se desarrollan determinados aspectos del derecho a percepción del bono social** por parte de **trabajadores autónomos** que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación como consecuencia del COVID-19 y **se modifica el modelo de solicitud del bono social** para trabajadores autónomos que hayan visto afectada su actividad como consecuencia del COVID-19, **establecido en el Anexo IV del Real Decreto-ley 11/2020**, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19
 - **Garantía de suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo, gas natural y agua**. ([art. 29, Real Decreto-ley 11/2020](#))
 - **Moratoria de las cotizaciones sociales a la Seguridad Social** ([art. 34, Real Decreto-ley 11/2020](#))

- Se modifica el apartado 1 del artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020. ([Disposición final 3ª, Real Decreto-ley 13/2020](#))
- Orden ISM/371/2020, de 24 de abril, por la que **se desarrolla el artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020**, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19
 - **Aplazamiento** en el **pago de deudas** con la Seguridad Social. ([art. 35, Real Decreto-ley 11/2020](#))
- Se acuerda la **posibilidad de acceder al desempleo por extinción de la relación laboral en el periodo de prueba** producido durante la vigencia del estado de alarma y, **en aquellos casos, en los que se haya resultado voluntariamente la última relación laboral por tener un compromiso firme de contratación por otra empresa**, y ésta hubiese desistido como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19 ([art. 22, Real Decreto-ley 15/2020](#))
- Se establece la **suspensión de plazos** en el ámbito de actuación de la **Inspección de Trabajo y Seguridad Social** ([Disposición adicional 2ª, Real Decreto-ley 15/2020](#))
- Se **facilita que las empresas posibiliten** el trabajo a distancia. ([art. 5, Real Decreto-ley 8/2020](#))
 - Prórroga de la vigencia de este artículo ([art. 15, Real Decreto-ley 15/2020](#))
- Se **flexibilizan las condiciones para favorecer la conciliación y el trabajo no presencial**, en el caso del cuidado de niños, mayores o personas dependientes, definiendo las situaciones que justifican la ausencia del puesto de trabajo y facilitando el derecho a la adaptación de la jornada como mecanismo menos adverso tanto para el trabajador como para la propia empresa. ([art. 6, Real Decreto-ley 8/2020](#))
 - Prórroga de la vigencia de este artículo ([art. 15, Real Decreto-ley 15/2020](#))
 - En las primeras fases (fase 0 a la fase II) del Plan para la Transición a la Nueva Normalidad se establece el teletrabajo preferente, en las empresas y puestos donde sea posible. En la Fase III se prevén protocolos de reincorporación presencial a las empresas para la actividad laboral. ([Plan para la transición una nueva normalidad. Anexo II](#))
- **Real Decreto-ley 13/2020**, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas **medidas urgentes en materia de empleo agrario**:
 - El objeto de este Real Decreto-ley es **favorecer la contratación temporal** en el **sector agrario** ([art.1, Real Decreto-ley 13/2020](#))

- **Beneficiarios** de estas medidas ([art. 2, Real Decreto-ley 13/2020](#))
- Criterios de **compatibilidad e incompatibilidad de prestaciones laborales** con subsidios y prestaciones por desempleo y cualesquiera otras prestaciones de carácter económico ([art. 3, Real Decreto-ley 13/2020](#))
- Se establece la **obligación del empresario** de garantizar los medios de prevención apropiados frente al COVID-19 ([art. 4, Real Decreto-ley 13/2020](#))
- Se establecen los **trámites para promover y efectuar la contratación** de los beneficiarios de las medidas ([art. 5, Real Decreto-ley 13/2020](#))
- Se dispone quien establecerá los **mecanismos de coordinación y seguimiento** para garantizar la correcta aplicación de las medidas fijadas en este Real Decreto-ley ([Disposición adicional 1ª, Real Decreto-ley 13/2020](#))
- Se establece la **no aplicación del artículo 15 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril**, que desarrolla la Ley de Protección de Desempleo, e igualmente la **no aplicación del régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 342 de la Ley General de la Seguridad Social**, a los trabajadores contratados al amparo del presente Real Decreto-ley ([Disposición adicional 2ª, Real Decreto-ley 13/2020](#))
- Se regula la **cotización en situación de inactividad en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios**, con efectos desde el 1 de enero de 2020 ([art. 25, Real Decreto-ley 15/2020](#))
- Comprobación de los **requisitos de incorporación en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios** ([Disposición transitoria 5ª, Real Decreto-ley 15/2020](#))
- Se establece la **reducción de índices de rendimiento neto**, aplicables en 2019, por las **actividades agrícolas y ganaderas** afectadas por circunstancias excepcionales. ([Orden HAC/329/2020, de 6 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2019 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales](#))
- Se adoptan **medidas extraordinarias de simplificación para tramitar procedimientos** de determinadas prestaciones de **entidades gestoras de la Seguridad Social**, del **Servicio Público de Empleo Estatal** y del **Instituto Social de**

- la **Marina**, como consecuencia de la declaración del estado de alarma (Disposiciones adicionales 3ª y 4ª, Real Decreto-ley 13/2020)
- Se **aprueba una prestación extraordinaria por cese de actividad para los autónomos**. (art. 17, Real Decreto-ley 8/2020)
 - Se modifica el enunciado del apartado 1 del art. 7 y se adicionan tres nuevos apartados 7, 8 y 9. (Disposición final 1ª, Real Decreto-ley 11/2020)
 - Se modifica la redacción del artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020 (Disposición final 2ª, Real Decreto-ley 13/2020)
 - Efectos en la incapacidad temporal de la opción por una mutua colaboradora con la Seguridad Social realizada por los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos, para causar derecho a la prestación extraordinaria por cese de actividad (Disposición adicional 11ª, Real Decreto-ley 15/2020)
 - **Subsidio extraordinario por falta de actividad para las personas integradas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social**. (arts. 30 al 32, Real Decreto-ley 11/2020)
 - Resolución de 30 de abril de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se desarrolla el procedimiento para la tramitación de solicitudes del subsidio extraordinario por falta de actividad para las personas integradas en el Sistema Especial para Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social regulado en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.
 - **Subsidio de desempleo excepcional por fin de contrato temporal**. (art. 33 y Disposición transitoria 3ª, Real Decreto-ley 11/2020)
 - Resolución de 1 de mayo de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establece el procedimiento para la tramitación de solicitudes del subsidio excepcional por desempleo regulado en el artículo 33 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.
 - Se **flexibilizan las condiciones de los contratos de suministro de electricidad y gas natural para autónomos y empresas**. (art. 42 y 43, Real Decreto-ley 11/2020)
 - Se regula la **posible suspensión del pago de facturas de electricidad, gas natural y productos derivados del petróleo por autónomos y empresas**. (art. 44, Real Decreto-ley 11/2020)
 - Con la finalidad de facilitar los procedimientos de ajuste temporal de empleo (ERTEs), **se simplifica el procedimiento sin que suponga una merma de las garantías y de la seguridad jurídica**. (art. 22, Real Decreto-ley 8/2020)
 - **Limitación a la duración de expedientes temporales de regulación de**

- **empleo** basados en las causas previstas en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020. (Disposición adicional 1ª, Real Decreto-ley 9/2020)
- Se acuerda la **posibilidad de compatibilizar el subsidio por cuidado de menor afectado por enfermedad grave y la prestación por desempleo o cese de actividad** durante la permanencia del estado de alarma (Disposición adicional 22ª, Real Decreto-ley 11/2020)
- Previsiones en materia de concurso de acreedores (Disposición final 1ª y Disposición transitoria 4ª, Real Decreto-ley 11/2020)
- Se dispone que **no estará justificado el despido que se realice por causas relacionadas con el Covid-19**. (art. 2, Real Decreto-ley 9/2020)
- Se establece medida aplicable a las **sociedades cooperativas** para la adopción de acuerdos en los procedimientos de suspensión total y/o parcial, en los términos previstos en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020. (art. 4, Real Decreto-ley 9/2020)
- Se establece la **interrupción del cómputo de la duración máxima de los contratos temporales**. (art. 5, Real Decreto-ley 9/2020)
- Se **disponen diversas medidas de apoyo a las pymes para impulsar su adaptación al entorno digital a través del programa Acelera**, dotado con 250 millones de euros, dirigidos a ayudas para I+D+i, y a financiar la inversión en adquisición de equipamiento o soluciones de trabajo no presencial. (Disposición adicional 8ª y Anexo, Real Decreto-ley 8/2020)

Medidas de apoyo a las familias y colectivos vulnerables

- Se acuerda la **suspensión de procedimientos de desahucio y de lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional, la prórroga extraordinaria de contratos de arrendamiento de vivienda habitual y medidas conducentes a procurar la moratoria de deuda arrendaticia en contratos de vivienda habitual y en situación de vulnerabilidad económica**. (arts. 1-4, Real Decreto-ley 11/2020)
 - Definición y **requisitos** de situación de vulnerabilidad económica y **acreditación de condiciones subjetivas y consecuencias de su aplicación indebida** (arts. 5-7, Real Decreto-ley 11/2020)
 - Modificación excepcional y transitoria de **condiciones contractuales del arrendamiento** en supuestos no recogidos en el art.4. (art 8, Real Decreto-ley 11/2020)
 - Se acuerda conceder **línea de avales y programas de ayudas con cobertura estatal**, autorizando la transferencia anticipada a las

Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla de los fondos comprometidos y su disposición inmediata por éstas. (art. 9-15; Disposiciones adicionales 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª; Disposición transitoria 1ª; y, Disposiciones finales 9ª y 10ª, Real Decreto-ley 11/2020)

- Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se **incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Se fija **límite máximo** de la **línea de avales con cobertura estatal** de financiación a arrendatarios en situación de vulnerabilidad social y económica (Disposición adicional 3ª, Real Decreto-ley 15/2020)
- Se definen los **criterios y requisitos para acceder a las ayudas transitorias de financiación** establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo (Orden TMA/378/2020, de 30 de abril)
- Se regula **procedimiento especial y sumario en materia de familia** (arts. 3-5, Real Decreto-ley 16/2020)
- Acuerda la **posibilidad de disponer de los planes de pensiones** en caso de desempleo o cese de actividad ocasionados por el COVID-19 (Disposición adicional 20ª, Real Decreto-ley 11/2020)
 - Se establecen **normas para disponer de los planes de pensiones** en situaciones derivadas de la crisis sanitaria (art. 23, Real Decreto-ley 15/2020)
 - Modificación parcial de la Disposición final 20ª del Real Decreto-ley 11/2020 y del artículo 23 del Real Decreto-ley 15/2020 (Disposiciones finales 4ª y 5ª respectivamente, del Real Decreto-ley 16/2020)
- Se establece una **moratoria de un mes en el pago de préstamos hipotecarios** para los colectivos vulnerables. (arts. 7-16, Real Decreto-ley 8/2020)
 - Definición de vulnerabilidad económica a los efectos de la **moratoria hipotecaria y del crédito de financiación no hipotecaria** y acreditación de las condiciones subjetivas. (art. 16 y 17, Real Decreto-ley 11/2020)
 - Definición de **moratoria de deuda hipotecaria** recogida en los arts. 7-16, Real Decreto-ley 8/2020) (art. 19, Real Decreto-ley 11/2020)

- Se modifican los artículos 7, 8, 12 y 13, sobre moratoria de deuda hipotecaria, su ámbito de aplicación, su solicitud y su concesión, respectivamente; se modifica el apartado 1 del artículo 14; y, se introduce un nuevo artículo 16 bis y 16 ter, relativo al régimen de supervisión y sanción y formalización en escritura pública, respectivamente. ([Disposición final 1ª, Real Decreto-ley 11/2020](#))
- Se establece el **otorgamiento unilateral por la entidad acreedora de los instrumentos notariales para la formalización de la moratoria legal de los préstamos garantizados con hipoteca o mediante otro derecho inscribible distinto** ([Disposición adicional 15ª, Real Decreto-ley 15/2020](#))
- Definición de situación de vulnerabilidad económica y acreditación derivadas de **contratos de crédito sin garantía hipotecaria**. ([art. 18, Real Decreto-ley 11/2020](#))
 - **Solicitud, concesión y efectos de la suspensión** de obligaciones derivadas de este tipo de contratos. ([art. 21-25, Real Decreto-ley 11/2020](#))
 - Consecuencias de **actuación fraudulenta del deudor y régimen de supervisión y sanción**. ([art. 26 y 27, Real Decreto-ley 11/2020](#))
- **Se permite a las Corporaciones Locales la utilización de 300 millones de euros del superávit de 2019** para financiar gastos de inversión en el área de servicios sociales y promoción social. ([art. 3, Real Decreto-ley 8/2020](#))
 - Aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales. ([art. 20, Real Decreto-ley 11/2020](#))
- Se establece que, los **fondos procedentes de la recaudación de la cuota de formación profesional para el empleo de 2020**, se puedan destinar a la financiación de prestaciones y acciones del sistema de protección por desempleo, o programas que fomenten la contratación de personas desempleadas o les ayuden a recuperar empleo ([Disposición adicional 7ª, Real Decreto-ley 11/2020](#))
- Se **suspende la revisión** para los siguientes seis meses **de los precios máximos de venta al público de los gases licuados del petróleo** envasados para evitar el alza de su precio. ([art. 4, Real Decreto-ley 8/2020](#))
 - Modificación del apartado 3 del artículo 4, relativo a la vigencia de los sistemas de actualización de precios regulados. ([Disposición final 1ª, Real Decreto-ley 11/2020](#))
- Se **facilita el derecho a percibir el subsidio por desempleo en los casos de renovación semestral sin que sea necesario presentar solicitud de renovación**. Del mismo modo, aunque no se presente la preceptiva declaración de rentas, se

mantendrá el del subsidio a mayores de 52 años. ([art. 27, Real Decreto-ley 8/2020](#))

- **Se crea un programa estatal financiado con 300 millones de euros para garantizar la asistencia a domicilio de personas dependientes.** ([art. 1, Real Decreto-ley 8/2020](#))
- Se amplían los sujetos protegidos en el ámbito del suministro de luz, gas y agua, y **se imposibilita el corte de los mismos a los consumidores que tengan la condición de vulnerables.** También se establecen garantías de no interrupción de los servicios de telecomunicaciones. ([art. 4, Real Decreto-ley 8/2020](#))
- **Se prorrogará de forma automática el plazo de vigencia del bono social eléctrico** hasta el 15 de septiembre de 2020 para evitar que los beneficiarios dejen de percibir los descuentos y beneficios previstos en la normativa. ([art. 4, Real Decreto-ley 8/2020](#))
- Se suspende el plazo que la ley establece para **la devolución de bienes.** ([art. 21, Real Decreto-ley 8/2020](#))
- **Dotación de 25 millones de euros** de recursos a las Comunidades Autónomas para, mediante **becas-comedor**, garantizar el derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad afectados por el cierre de centros escolares. ([arts. 8-9, Real Decreto-ley 7/2020](#))
- **Se habilita a las administraciones** afectadas por las medidas de contención reforzadas a **modificar el calendario escolar** para que puedan ordenar de forma flexible el desarrollo del curso. ([art. 10, Real Decreto-ley 7/2020](#))
- El **personal al servicio de la Administración Pública** encuadrado en el régimen especial de mutualismo administrativo que se encuentre en situación de aislamiento preventivo, así como quienes se han **contagiado del virus**, se considerarán en **Incapacidad Temporal asimilada a la baja laboral por Accidente de Trabajo** (en línea con lo aprobado el 10 de marzo para trabajadores del sector privado) ([art. 11, Real Decreto-ley 7/2020](#))

Otras medidas relevantes

- Se aprueba **Real Decreto 463/2020**, de 14 de marzo, por el que **se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria** ocasionada por el COVID-19.
 - **Real Decreto 476/2020**, de 27 de marzo, por el que **se prorroga el estado de alarma declarado** por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
 - **Real Decreto 487/2020**, de 10 de abril, por el que **se prorroga el estado de alarma declarado** por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
 - **Real Decreto 492/2020**, de 24 de abril, por el que **se prorroga el estado de alarma declarado** por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
 - **Acuerdo del Consejo de Ministros del 5 de mayo**, por el que se aprueba solicitar autorización al Congreso de los Diputados **para prorrogar el estado de alarma** declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- Se aprueba el **Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad**, que establece los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a la nueva normalidad tras la crisis provocada por el COVID-19. El Plan establece que la desescalada será gradual, asimétrica y coordinada y que no se recuperará de golpe toda la actividad y la movilidad, sino que se hará en cuatro fases. Además, la provincia o la isla será el espacio territorial donde se desarrollarán las actividades permitidas. El Plan consta de:
 - Anexo I: Panel de indicadores integral
 - Anexo II: Previsión orientativa para el levantamiento de las limitaciones de ámbito nacional establecidas en el estado de alarma
 - Anexo III: Cronograma orientativo
- **Real Decreto Legislativo 1/2020**, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley Concursal**.
- **Real Decreto-ley 17/2020**, de 5 de mayo, por el que se aprueban **medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario** para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19:
 - Medidas para facilitar la financiación del sector cultural y de apoyo a sus trabajadores (arts. 1 y 2, Real Decreto-ley 17/2020)
 - Medidas de apoyo a las artes escénicas y de la música (arts. 3 y 4, Real Decreto-ley 17/2020)

- Medidas de apoyo a la cinematografía y a las artes audiovisuales (arts. 5-11, Real Decreto-ley 17/2020)
- Medidas de apoyo al sector del libro y del arte contemporáneo (arts. 12 y 13, Real Decreto-ley 17/2020)
- Se acuerda el abono de los gastos subvencionables debidamente acreditados, aunque la actividad cultural subvencionada haya sido cancelada (art. 14, Real Decreto-ley 17/2020)
- Se prorrogan las becas y ayudas convocadas por el Consejo Superior de Deportes (art. 15, Real Decreto-ley 17/2020)
- **Modificación de normativa** mediante **Real Decreto-ley 17/2020**, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019:
 - Se modifican los apartados 1 y 2 del art. de la **Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades**, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2020 (Disposición final 1ª, Real Decreto-ley 17/2020)
 - Se modifica, con efectos desde el 1 de enero de 2020, el apartado 1 del art. 19 de la **Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo** (Disposición final 2ª, Real Decreto-ley 17/2020)
 - Se modifica el párrafo b) del apartado 3 del art. 81 de la **Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades** (Disposición final 6ª, Real Decreto-ley 17/2020)
 - Se da nueva redacción a los apartados 2 y 3 del art. 33 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público pro la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014** (Disposición final 8ª, Real Decreto-ley 17/2020)
- **Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.** Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, con excepciones concretas y se habilita al Ministro de Sanidad para que pueda suspender la actividad de otros establecimientos cuando su actividad pueda suponer riesgo de contagio. Se suspende asimismo la apertura al público de establecimientos culturales, locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio y las actividades de hostelería y restauración,

pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio, verbenas, desfiles y fiestas populares. (art. 10, Real Decreto 463/2020)

- Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las **condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.**
 - Se fijan **condiciones para reabrir al público establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados** (arts. 1-4, Orden SND/388/2020, de 3 de mayo)
 - Se establecen las **condiciones en las que deben desarrollarse las actividades de hostelería y restauración** (arts. 5-7, Orden SND/388/2020, de 3 de mayo)
 - Condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva profesional y federada (arts. 8-10, SND/388/2020, de 3 de mayo)
 - Condiciones para la apertura al público, realización de actividades y prestación de servicios en los archivos, de cualquier titularidad y gestión (arts. 11-14, SND/388/2020, de 3 de mayo)
- Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que **se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados** por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - **Objeto y ámbito de aplicación** – las islas de Formentera, la Gomera, el Hierro y la Graciosa (arts. 1 y 2, Orden SND/386/2020, de 3 de mayo)
 - Se flexibilizan **medidas de carácter social** (arts. 3-6, Orden SND/386/2020, de 3 de mayo)
 - Se fijan **condiciones para reabrir al público establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados** (art. 7-11, Orden SND/386/2020, de 3 de mayo)
 - Se fijan **condiciones para reabrir las terrazas de establecimientos de hostelería y restauración** (arts. 12-14, Orden SND/386/2020, de 3 de mayo)
 - Régimen de recursos (Disposición final 1ª, Orden SND/386/2020, de 3 de mayo)

- Planes específicos de seguridad y/o protocolos organizativos en materia de comercio minorista y las actividades de hostelería y restauración (Disposición final 2ª, Orden SND/386/2020, de 3 de mayo)
- **Medidas en materia de transportes.** Se habilita al Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para dictar los actos y disposiciones que sean necesarios para establecer condiciones a los servicios de movilidad, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares. (art. 14, Real Decreto 463/2020)
 - Se regula la adquisición y distribución de mascarillas. (Orden TMA/263/2020, de 20 de marzo)
 - Criterios para la distribución de mascarillas (Resolución de 2 de abril de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se dictan instrucciones para la distribución de las mascarillas en el ámbito del transporte terrestre)
 - Instrucciones complementarias a las incluidas en la Resolución de 2 de abril. (Resolución de 14 de abril de 2020)
 - Se reducen los servicios de transporte de viajeros. La oferta del servicio de transporte urbano y periurbano será similar a la del fin de semana. (Orden TMA/306/2020 de 30 de marzo se dictan instrucciones sobre la reducción de servicio de transporte de viajeros durante la vigencia del RD ley 10/2020)
 - El Plan para la Transición a la Nueva Normalidad establece en la fase 0, un incremento progresivo de las frecuencias del transporte público urbano. En la Fase I, el transporte público en entornos urbanos e interurbanos a niveles de oferta de servicios del 80-100%. Para la fase III, todos los servicios de transporte público al 100%. (Anexo II del Plan para la Transición a la Nueva Normalidad)
 - Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan **instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura** de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad.
 - Se establecen excepciones al régimen general de certificados o habilitaciones de conducción (Orden TMA/318/2020, de 2 de abril, por la que se disponen medidas excepcionales en la aplicación de la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, en relación con las habilitaciones de maquinistas)

- Medidas específicas sobre el uso de tarjetas de tacógrafo de conductor y empresa. ([Orden TMA/324/2020, de 6 de abril, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de las tarjetas de tacógrafo de conductor y empresa](#))
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se emite exención, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2018/1139, para la emisión de los certificados de revisión de aeronavegabilidad, así como para la finalización de la formación de tipo y OJT necesarios para la inclusión de una habilitación de tipo en una licencia de técnico de mantenimiento de aeronaves, en relación con la situación creada por la crisis global del coronavirus COVID-19.
- Orden TMA/330/2020, de 8 de abril, por la que se prorroga la prohibición de entrada de buques de pasaje procedentes de la República Italiana y de cruceros de cualquier origen con destino a puertos españoles para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19.
- **Limitación de la libertad de circulación de las personas.** ([art. 7, Real Decreto 463/2020](#))
 - **Restablecimiento de los controles en las fronteras interiores terrestres** con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **y sus prórrogas.** ([Orden INT/239/2020, de 16 de marzo](#); [Orden INT/283/2020, de 25 de marzo](#); [Orden INT/335/2020, de 10 de abril](#); [Orden INT/368/2020, de 24 de abril](#))
 - En la fase II del Plan para la Transición a la Nueva Normalidad se prevé permitir el movimiento en la misma provincia a segundas residencias, será en la fase III cuando se permita el movimiento interprovincial siempre que las provincias estén en la misma fase. ([Plan de transición a la nueva normalidad. Anexo II](#)).
 - **Criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen** por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas. ([Orden INT/270/2020, de 21 de marzo](#); [Orden INT/356/2020, de 20 de abril](#))
 - Orden SND/370/2020, de 25 de abril, sobre las **condiciones** en las que deben desarrollarse los **desplazamientos por parte de la población infantil** durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - **Se modifica el apartado 1 del art. 2 de la Orden SND/370/2020, de 25 de abril (Disposición final 1ª, Orden SND/380/2020, de 30 de**

abril)

- Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las **condiciones** en las que se puede realizar **actividad física no profesional al aire libre** durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Orden SND/381/2020, de 30 de abril, por la que se permite la **realización de actividades no profesionales de cuidado y recolección de producciones agrícolas**.
- Orden TMA/374/2020, de 28 de abril, por la que **se establece la documentación con la que podrán acreditar su condición los tripulantes de los buques para facilitar su circulación, a fin de asegurar la prestación de los servicios de transporte marítimo**, con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19
- Orden SND/340/2020 de 12 de abril establece, en un único artículo, **las medidas excepcionales en materia de obras de intervención en edificios existentes**, suspendiendo toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra.
 - **Se modifica el apartado 2 de su artículo único y se incluye un nuevo apartado 4 (Orden SND/385/2020, de 2 de mayo)**
- Se establecen **medidas de carácter procesal** dirigidas a retomar la actividad ordinaria de los juzgados – **habilitación parcial del mes de agosto; cómputo de plazos procesales y ampliación del plazo para recurrir; tramitación preferente de determinados procedimientos, entre ellos, los relativos a los expedientes de regulación temporal de empleo por las causas reguladas en los art. 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020 – (arts. 1, 2 y 7, Real Decreto-ley 16/2020)**
- Se regulan **medidas de carácter organizativo y tecnológico** para afrontar las consecuencias del COVID-19 **sobre la Administración de Justicia (art. 19-28, Real Decreto-ley 16-2020)**
- **Modificación de normativa** mediante **Real Decreto-ley 16/2020**, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia:
 - Se suspende la causa de disolución del art. 96.1 e) de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Disposición adicional 2ª, Real Decreto-ley 16/2020)**
 - Se modifica parcialmente la **Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la**

Administración de Justicia – arts. 4, 6 y 8, y la Disposición adicional quinta – (Disposición final 1ª, Real Decreto-ley 16/2020)

- Se modifica la Disposición final décima de la **Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil** (Disposición final 2ª, Real Decreto-ley 16/2020)
- Se modifican los párrafos d) y f) del artículo 159.4 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014 (Disposición final 3ª, Real Decreto-ley 16/2020)
- Real Decreto 494/2020, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de control del **comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso**. Se añade el apartado 3 en el artículo 4 y el apartado 11 en el artículo 18.
- La **Cámara de Comercio de España crea una plataforma tecnológica para facilitar la información sobre oferta y demanda de material de protección** necesario para que las empresas puedan ejercer su actividad en condiciones de seguridad frente al COVID-19. (Resolución de 16 de abril de 2020, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa)
- Se establecen **medidas excepcionales y transitorias en el ámbito portuario estatal**, con objeto de mitigar el impacto económico provocado por la situación de crisis sanitaria (art. 16-21, Real Decreto-ley 15/2020)
- Se crea la **Fundación España Deporte Global**, F.S.P., con la finalidad de promover, impulsar y difundir el deporte federado, olímpico y paralímpico, así como la internacionalización del deporte español (art.26, Real Decreto-ley 15/2020)
 - **Régimen transitorio hasta la aprobación de los Estatutos** de la Fundación España Deporte Global, F.S.P. (Disposición transitoria 3ª, Real Decreto-ley 15/2020)
 - Se modifica el párrafo segundo del apartado 4 del art. 26 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril (Disposición final 7ª, Real Decreto-ley 17/2020)
- Apoyo financiero a las actuaciones en parques científicos y tecnológicos (Disposición adicional 12ª, Real Decreto-ley 15/2020)
- **Modificación de normativa** mediante **Real Decreto-ley 15/2020**, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo:

- Se modifica el número 2.º del apartado dos.1 del artículo 91 de la **Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido** ([Disposición final 2ª, Real Decreto-ley 15/2020](#))
- Se modifica el párrafo c) del apartado 1 del artículo 23, se modifica el apartado 2 del artículo 23 y se añade un apartado 3 al artículo 43 del texto refundido de la **Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. ([Disposición final 3ª, Real Decreto-ley 15/2020](#))
- Se modifica parcialmente el **Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional** – artículos 1, 4, 6, 8 y Disposición adicional tercera – ([Disposición final 5ª, Real Decreto-ley 15/2020](#))
- Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 324 del texto refundido de la **Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre** ([Disposición final 6ª, Real Decreto-ley 15/2020](#))
- Se modifica la letra d) del apartado 4 del artículo 159 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 ([Disposición adicional 7ª, Real Decreto-ley 15/2020](#))
- Se modifican el apartado 7 del artículo 17, el apartado 1 del artículo 22, el apartado 5 del artículo 25, los apartados 1 y 2 del artículo 29 y el apartado 3 del artículo 33 del **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19** ([Disposición final 8ª, Real Decreto-ley 15/2020](#))
- Se modifica la disposición final segunda del **Real Decreto-ley 9/2020, de 24 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19** ([Disposición final 9ª, Real Decreto-ley 15/2020](#))
- Se modifica parcialmente el **Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19** – artículos 5, 16, 24, 35, 36 y Disposición adicional octava – ([Disposición final 10ª, Real Decreto-ley 15/2020](#))

- Orden SND/338/2020 por la que se prórroga la interrupción de la realización de cualquier actividad comprendida en el ámbito del programa de turismo social del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imsero), acordada por el Consejo de Ministros en su reunión de 12 de marzo de 2020.
- Orden SND/325/2020, de 6 de abril, por la que se establecen **criterios interpretativos** y se **prorroga la validez** de los **certificados de verificaciones y mantenimientos preventivos** establecidos en la regulación de seguridad industrial y metrológica:
 - **Prórroga de validez** de certificados expedidos en **ámbito de seguridad industrial** ([art. 1, Orden SND/325/2020](#))
 - **Prórroga de validez** de certificados expedidos en **ámbito de la metrología** ([art. 2, Orden SND/325/2020](#))
 - Aplicación permiso retribuido recuperable ([art. 3, Orden SND/325/2020](#))
- Se regula el **derecho a resolver** determinados contratos **sin penalización para el consumidor y/o usuario** ([art. 36, Real Decreto-ley 11/2020](#))
- Se acuerdan medidas en materia de **subvenciones y ayudas públicas** ([art. 54, Real Decreto-ley 11/2020](#))
- Se acuerdan medidas provisionales para la **expedición de certificados electrónicos cualificados** para transacciones electrónicas en el mercado interior ([Disposición adicional 10ª, Real Decreto-ley 11/2020](#))
- Resolución de 29 de abril de 2020, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se acuerda la **continuación de los procedimientos administrativos de autorización de nuevos sistemas de identificación y firma electrónica mediante clave concertada** y cualquier otro sistema que las Administraciones consideren válido a que se refieren los artículos 9.2 c) y 10.2 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- **Modificación de normativa** mediante **Real Decreto-ley 11/2020**, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:
 - Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local**. ([Disposición final 2ª, Real Decreto-ley 11/2020](#))

- Se modifica el artículo 7 bis y se suprime su apartado 6, de la **Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales**. ([Disposición final 3ª, Real Decreto-ley 11/2020](#))
- Se modifica el apartado 7 del artículo 71 septies de la **Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva**. ([Disposición final 4ª, Real Decreto-ley 11/2020](#))
- Se modifica el apartado a) de la disposición transitoria octava de la **Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico**. ([Disposición final 5ª, Real Decreto-ley 11/2020](#))
- Se modifica la letra b) del apartado 3 del artículo 44 de la **Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias**. ([Disposición final 6ª, Real Decreto-ley 11/2020](#))
- Se modifica el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 29; se añade la disposición adicional quincuagésimo quinta de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público**, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. ([Disposición final 7ª, Real Decreto-ley 11/2020](#))
- **Real Decreto-ley 10/2020**, de 29 de marzo, por el que se regula un **permiso retribuido recuperable** para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19:
 - **Nota interpretativa para el sector industrial** sobre la aplicación del Real Decreto- ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales.
 - **Orden SND/307/2020**, 30 de marzo, por la que se establecen los **criterios interpretativos para la aplicación del Real Decreto-ley 10/2020**, de 29 de marzo, y el **modelo de declaración responsable** para facilitar los trayectos necesarios entre el lugar de residencia y de trabajo:
 - **Trabajadores por cuenta propia**. ([art. 2, Orden SND/307/2020](#))
 - Actividades de **representación sindical y patronal**. ([art. 3, Orden SND/307/2020](#))
 - **Declaración responsable**. ([art. 4, Orden SND/307/2020](#))

- **Personal laboral sujeto a la aplicación del permiso retribuido** (art. 1.1, Real Decreto-ley 10/2020)
- **Personal laboral no sujeto** (art. 1.2 y Anexo, Real Decreto-ley 10/2020)
- **Retribución durante permiso retribuido.** (art. 2, Real Decreto-ley 10/2020)
- **Recuperación de horas de trabajo no prestadas** durante el permiso retribuido. (art. 3, Real Decreto-ley 10/2020)
- **Actividad mínima indispensable.** (art. 4, Real Decreto-ley 10/2020)
- **Adaptación de actividades.** (art. 5, Real Decreto-ley 10/2020)
- **Garantías para reanudación de actividad empresarial.** (Disposición transitoria 1ª, Real Decreto-ley 10/2020)
- **Continuidad de servicios de transporte.** (Disposición transitoria 2ª, Real Decreto-ley 10/2020)
- **Posibilidad de imponer la realización de prestaciones personales obligatorias y de efectuar requisas temporales** de todo tipo de bienes necesarios para el cumplimiento de los fines previstos por el estado de alarma, en particular para la prestación de los servicios de seguridad o de los operadores críticos y esenciales. (art. 8, Real Decreto 463/2020)
- **Medidas para garantizar el abastecimiento alimentario.** (art. 15, Real Decreto 463/2020)
 - Se flexibilizan las condiciones del trabajo de los conductores, al mismo tiempo que se facilitan los transportes que garanticen el abastecimiento. (Resolución 26 de marzo 2020 de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se exceptúa temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías).
- Las autoridades competentes delegadas adoptarán las medidas necesarias para **garantizar el tránsito aduanero** en los puntos de entrada o puntos de inspección fronteriza ubicados en puertos o aeropuertos. A este respecto se atenderá de manera prioritaria los productos que sean de primera necesidad. (art. 16, Real Decreto 463/2020)
- **Suspensión de los términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.** (Disposición adicional 3ª, Real Decreto 463/2020)
- **Suspensión de plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos.** (Disposición adicional 4ª, Real Decreto 463/2020)

- Se **prorroga durante un año la vigencia del Documento Nacional de Identidad** de aquellas personas titulares de un DNI que caduque desde la entrada en vigor del estado de alarma. ([Disposición adicional 4ª, Real Decreto-ley 8/2020](#))